



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 019/2015**

**Fecha:** martes 19/05/2015  
**Hora:** 08:00 a.m.  
**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.
2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).
3. Consideración de la Comisión para la creación del Proyecto de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, cuya información quedó establecida en Consejo Académico 014/2014, punto 17 del 28 de julio de 2014 y diferido en Consejo Universitario 048/2014, punto 4 del 18 de septiembre de 2014.
4. Consideración sobre el caso del veredicto de los Jurados correspondientes relacionado con el trabajo de ascenso de la Prof. Betsy Mirley Sánchez de Zambrano, intitulado, "Modelo de Control P-PI-PD Para la Simulación del Sistema de Control Rápido de la Presión Arterial", según lo acordado en el Consejo Académico 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.
5. Consideración de la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho.
6. Consideración de prórroga única de permiso no remunerado de la funcionaria Reina Coronel Sotillo.
7. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
8. Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, ya que el mismo debe decir "Enseñanza-Aprendizaje", omisión por error material involuntario, de acuerdo con Resolución CU 005/1993, del 01 de marzo de 1993.
9. Consideración de la situación expuesta por la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, estudiante de Ingeniería Industrial, relacionado con el conferimiento de la distinción con la mención "Cum Laude".
10. Consideración de equivalencia externa de la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, que fuera aprobada en CA 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.
11. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, "Lcdo. Carlos Delgado Dugarte".
12. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.
13. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova.
14. Reconsideración de la decisión tomada en el Consejo Universitario 011/2015, de fecha 07 de abril de 2015, en el punto N° 6: "Consideración solicitud de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016”.
15. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer la acción reivindicatoria del terreno propiedad de la UNET.
  16. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Judicial Especial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a fin de representar, sostener y defender los derechos e intereses del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
  17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 14/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y un mil seiscientos ocho bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 61.608,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 02/03/2015 al 26/03/2015, destinados al Decanato de Investigación.
  18. Consideración de la solicitud de Modificación N° 15/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de mayo del año 2015.
  19. Consideración de la solicitud de Modificación N° 16/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en quinientos once mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 511.289,00), correspondiente a: Pago del adelanto de hasta un 8,5% de intereses sobre prestaciones sociales al personal docente y administrativo, asimismo, lo correspondiente a los intereses sobre prestación de antigüedad al personal obrero.
  20. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 17 en cinco mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 5.210,00), N° 20 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), N° 22 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2015.
  21. Consideración, en segunda discusión, del convenio Específico entre la UNET y la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Pasteurizadora Táchira C.A.

22. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.
23. Consideración de propuesta de creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.
24. Consideración de Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, aprobado en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
NELSON ANIBAL RAMÍREZ PÉREZ	3.794.149	Licenciado en Educación Integral, mención Ciencias Sociales, Egresado de la Univ. Nacional Abierta año 1996 / Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Univ. Bicentenario de Aragua 2002	Departamento de Ciencias de la Salud	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 02/02/2015 al 07/08/2015, como responsable de la Oficina Académica Sede Machirí para la carrera de TSU en Información de la Salud del Convenio UCV - UNET. / Se mantiene la contratación Ad -Honorem del mencionado profesor aprobada en C.U. 059/2014 para cubrir carga académica de la profesora Lilian Sánchez

**2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario retiró el punto debido a que al profesor propuesto se le presentó otra oferta fuera del país.

**3. Consideración de la Comisión para la creación del Proyecto de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, cuya información quedó establecida en Consejo Académico 014/2014, punto 17, del 28 de julio de 2014 y diferido en Consejo Universitario 048/2014, punto 4, del 18 de septiembre de 2014.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión para la creación del Proyecto de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico. Dicha Comisión quedó conformada por:

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| • Prof. Hermes Hernández | Presidente |
| • Prof. Aleyani Zambrano | Secretaria |
| • Prof. Freddy Díaz      | Miembro    |



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Prof. Orlando Heredia Miembro
- Un Representante de Coplan.
- Un Representante de Organización y Sistemas.
- Abog. Ninoska García de Morales Invitada por la Consultoría Jurídica

**4. Consideración sobre el caso del veredicto de los Jurados correspondientes relacionado con el trabajo de ascenso de la Prof. Betsy Mirley Sánchez de Zambrano, intitulado, “Modelo de Control P-PI-PD Para la Simulación del Sistema de Control Rápido de la Presión Arterial”, según lo acordado en el Consejo Académico 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el diferimiento del trabajo de ascenso para Asociado, intitulado “Modelo de Control P-PI-PD Para la Simulación del Sistema de Control Rápido de la Presión Arterial”, presentado por la Prof. Betsy Mirley Sánchez de Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-10.719.812, con la finalidad de que realice los cambios propuestos por el jurado que presentó el diferimiento. El dictamen definitivo debe ser entregado en sobre sellado ante el Consejo Académico para su respectivo trámite. Se debe notificar por escrito esta decisión a todo el Jurado correspondiente y a partir de su recepción comienza el lapso establecido para hacer los cambios sugeridos, con fundamento en lo establecido en el Artículo 12 de las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

**5. Consideración de la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses, de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho, titular de la cédula de identidad V- 11.508.821, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, para realizar diligencias familiares en New York - Estados Unidos, desde el 12 de mayo de 2015 hasta el 12 de agosto de 2015, con el compromiso de que envíe los soportes médicos correspondientes al Vicerrectorado Administrativo de la UNET.

**6. Consideración de prórroga única de permiso no remunerado de la funcionaria Reina Coronel Sotillo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la prórroga única de permiso no remunerado, de la funcionaria Reina Coronel Sotillo, titular de la cédula de identidad V- 11.107.567, adscrita a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares en Santiago de Chile, desde el 05 de mayo de 2015 hasta el 04 de mayo de 2016.

**7. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 25 de mayo de 2015 hasta el 29 de mayo de 2015, y no remunerado desde el 01 de junio de 2015 al 05 de junio de 2015, a la funcionaria Gloriana Gómez Vangrieken, titular de la cédula de identidad V- 14.041.335, adscrita al Decanato de Postgrado, para realizar diligencias personales en Estados Unidos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**8. Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, ya que el mismo debe decir "Enseñanza-Aprendizaje", omisión por error material involuntario, de acuerdo con Resolución CU 005/1993, del 01 de marzo de 1993.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal aclaratoria en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, titular de la cédula de identidad V-11.110.270, ya que el mismo debe decir "Enseñanza-Aprendizaje".

**9. Consideración de la situación expuesta por la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, estudiante de Ingeniería Industrial, relacionado con el conferimiento de la distinción con la mención "Cum Laude".**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el conferimiento de la distinción con la mención "Cum Laude" a la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, titular de la cédula de identidad V-19.777.639, estudiante de Ingeniería Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Artículo 35 de la Norma contenida en el Manual de Conferimiento de Títulos y Certificados Universitarios de la UNET.

**10. Consideración de equivalencia externa de la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, que fuera aprobada en CA 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó las equivalencias a la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-15.241.823, aprobada en CA 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

Número de unidades curriculares aprobadas por los Departamentos	<b>7</b>
Total unidades crédito concedidas	<b>21</b>

**Unidades curriculares concedidas por equivalencia externa**

N°	Códigos	Unidades curriculares de Ing. Industrial	UC
1	0834405	Estadística I	<b>3</b>
2	0135701	Investigación de operaciones I	<b>4</b>
3	0114703	Seguridad e higiene industrial	<b>3</b>
4	0124704	Administración de personal	<b>3</b>
5	0134805	Ingeniería económica	<b>3</b>
6	0114902	Formulación y evaluación de proyectos	<b>3</b>
7	1013308	Metodología de la investigación	<b>2</b>
<b>Total unidades crédito concedidas</b>			<b>21</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**11. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.

**12. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Reggie Richard Barrera Espina	11.390.496	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Ciencias de la Salud	Tiempo Completo	5,32	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Leonardo Alipio Becerra Duarte	16.539.809	15/05/2012	Instructor	Docencia/Dpto. Licenciatura en Música	Tiempo Convencional	2,73	Asistente	Fecha de pase a ordinario a Tiempo Completo desde el 11/08/2014 al 17/09/2014. A partir del 18/09/2014 cambia su dedicación a Tiempo Convencional con un total de 7 horas, según Resolución CU 048/2014, de fecha 18/09/2014.
Claudia Becerra Corrales	14.348.811	15/05/2012	Asistente	Investigación/ Ing. Agronómica	Tiempo Completo	3,61	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Maicol Joel Castillo Araujo	14.405.408	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Ambiental	Tiempo Completo	7,53	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Leslie Yrisay Cano Angulo	12.630.154	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	6,68	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Yasmin Lisbeth Duque Durán	11.505.408	15/05/2012	Instructor	Investigación / Coordinación Socio-económico Cultural	Tiempo Completo	7,31	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Ida Carolina Fernández Peña	10.168.724	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Civil	Tiempo Completo	8,74	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Henry Alexander Gandica Omaña	17.502.066	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	1,80	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Erika Yasmira Hernández Beru	10.170.096	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Arquitectura	Tiempo Completo	4,83	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Sara Trinidad Medina López	5.679.513	15/05/2012	Instructor	Docencia/Dpto. Licenciatura en Música	Tiempo Completo	7,41	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Carlos Andrés Ramírez Alarcón	5.653.039	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Agroindustrial	Tiempo Completo	5,82	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Edgardo José Ramírez Roa	16.541.234	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	0,71	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Zoraida Raquel Sánchez Plaza	13.709.003	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	6,88	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Pedro Alexander Zafra Duarte	14.348.604	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	6,26	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014

**13. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova, titular de la cédula de identidad N° V-15.353.171, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales en Kyle, Texas – Estados Unidos, desde el 05 de mayo de 2015 hasta el 07 de agosto de 2015.

**14. Reconsideración de la decisión tomada en el Consejo Universitario 011/2015, de fecha 07 de abril de 2015, en el punto N° 6: “Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016”.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Universidades, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Prof. Leandro Pirela, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, de la Universidad de Carabobo a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para realizar actividades de docencia, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y actividades de extensión, adscrito al Decanato de Extensión, en el programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad que se desarrolla en el Parque Jardín Botánico, con dedicación de tiempo completo, con la categoría de Instructor, por el lapso de un (1) año, a partir del 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**15. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer la acción reivindicatoria del terreno propiedad de la UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del terreno propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Cortas Semipresenciales, Conjunto Residencial Villa Olímpica de San Cristóbal, que será incoada ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira.

**16. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Judicial Especial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a fin de representar, sostener y defender los derechos e intereses del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a fin de conjunta o separadamente, representar, sostener y defender los derechos e intereses del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la demanda de nulidad del acto administrativo de efectos particulares contenido en el oficio N° 06-002869, de fecha 08 de diciembre de 2014, emanado del Director General de Control de la Administración Nacional Descentralizada (E) Rafael Yoll, de la Contraloría General de la República, ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Caracas.

**17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 14/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP),**

EYNM/María

Página 8 de 16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y un mil seiscientos ocho bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 61.608,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 02/03/2015 al 26/03/2015, destinados al Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 14/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y un mil seiscientos ocho bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 61.608,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 02/03/2015 al 26/03/2015, destinados al Decanato de Investigación.

**18. Consideración de la solicitud de Modificación N° 15/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de mayo del año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 15/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de mayo del año 2015.

**19. Consideración de la solicitud de Modificación N° 16/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en quinientos once mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 511.289,00), correspondiente a: Pago del adelanto de hasta un de 8,5% de intereses sobre prestaciones sociales al personal docente y**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**administrativo, asimismo, lo correspondiente a los intereses sobre prestación de antigüedad al personal obrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 16/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en quinientos once mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 511.289,00), correspondiente a: Pago del adelanto de hasta un de 8,5% de intereses sobre prestaciones sociales al personal docente y administrativo, asimismo, lo correspondiente a los intereses sobre prestación de antigüedad al personal obrero.

**20. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 17 en cinco mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 5.210,00), N° 20 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), N° 22 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 17 en cinco mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 5.210,00), N° 20 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), N° 22 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17  
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0060502				ESTRUCTURA: PR0060502			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5.210,00	402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	5.210,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>5.210,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>5.210,00</b>

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20  
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	30.000,00	402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	30.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 20 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>30.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 20 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>30.000,00</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22  
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00	IMPRENTA Y REPRODUCCION	10.000,00	402	08.09.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	10.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>10.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>10.000,00</b>

**21. Consideración, en segunda discusión, del convenio Especifico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio Especifico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A, bajo los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (PASTCA).**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y por la otra, "**PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A**" empresa debidamente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, según consta en documento protocolizado de fecha 22 de octubre de 1953, bajo el N° 99, con modificación N° 7, Tomo 4-A, de fecha 22 de febrero de 2012, Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-07001473-3, representada por su Director, ciudadano **ARTURO IGNACIO BRANGER CURIEL**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No V- 5.663.500, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por los Estatutos de la citada Compañía de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de dichos estatutos, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

**CONSIDERANDO**

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad.

**CONSIDERANDO**

Que "**LA EMPRESA**", tiene dentro de sus objetivos ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (LA EMPRESA)**, el cual, se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente acuerdo tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de "**LA EMPRESA**" de dar uso adecuado a los residuos generados en sus procesos productivos, para lo cual, se requiere de la realización de determinados análisis, que "**LA UNET**" se compromete a efectuar a "**LA EMPRESA**" en el Laboratorio de Fitoquímica adscrito al Decanato de Investigación, a través, de una planta de energía eléctrica propiedad de "**LA EMPRESA**" que la misma instalará en la Universidad y pondrá en funcionamiento el cromatógrafo de gases bajo las condiciones especificadas en este instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** "**LA UNET**" se compromete a: 1. Usar la planta de energía eléctrica instalada por "**LA EMPRESA**" para el funcionamiento del cromatógrafo de gases, acoplado a un espectrofotómetro de masa, un aire acondicionado, CPU y monitor; ubicados en el Laboratorio de Fitoquímica, adscrito al Decanato de Investigación de la UNET para realizar los análisis requeridos por la empresa; 2. Utilizar las campanas, estufas, cromatógrafo de gases acoplado al espectrofotómetro de masas, espectrofotómetro para determinación de absorbancia y tramitación, así como el uso de cualquier



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

otro equipo de laboratorio que se requiera para las pruebas; 3. Realizar ensayos concernientes a fermentaciones de los concentrados de permeado de suero; 4. Realizar la destilación de los concentrados; 5. Analizar los perfiles de alcohol por cromatografía de gases; 6. Usar el espectrofotómetro para determinación de etanol, lactosa, glucosa y galactos; 7. Emplear los equipos para la realización de los diversos análisis de interés para "LA EMPRESA", para lo cual, la misma colocará los reactivos.

**CLÁUSULA TERCERA: SUMINISTRO DE LA EMPRESA.** "LA EMPRESA" instalará en la "LA UNET" una planta de energía eléctrica con las siguientes características: Planta de Energía Eléctrica: 6KVA 120/240V, marca: Toyama, modelo: 332742, así como también, 16 baterías para el UPS del cromatógrafo.

Las muestras para los análisis serán proporcionadas por la empresa y los costos de los análisis a realizar en la universidad equivalen a la inversión ejecutada por la empresa (ver Anexo N° 2).

**CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONAMIENTO.** "LA EMPRESA" se compromete con "LA UNET" a instalar y garantizar el buen funcionamiento inicial de la planta de energía eléctrica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, a los fines, de llevar a cabo los análisis acordados.

**CLÁUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS.** En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad.

**CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** Correrá por cuenta de "LA UNET" los trabajos de mantenimiento y reparaciones que se deriven del uso de la planta de energía eléctrica y demás conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la planta de energía eléctrica instalada por "LA EMPRESA" a "LA UNET" pueda seguir funcionando adecuadamente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.** No existe un compromiso financiero asumido por las partes a la firma de este acuerdo. "LA EMPRESA" instalará en la "LA UNET" la planta de energía eléctrica indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio para el funcionamiento del cromatógrafo de gases y suministrará los insumos para realizar los análisis requeridos por ella, así como otros análisis, que sean solicitados posteriormente por "LA EMPRESA", lo cual, resulta equivalente a la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Un Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 325.961,00). Una vez vencida la duración del convenio, "LA EMPRESA" se compromete a transferir a la Unet la propiedad de la planta de energía eléctrica bajo la figura de donación.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

**CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL.** Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN.** La duración del presente acuerdo para la realización por parte de "LA UNET" de la cantidad de veinte (20) análisis de perfil de etanol y demás análisis de interés para "LA EMPRESA" será de dos (02) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.** Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente Convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Coordinador de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación; y por "LA EMPRESA" al Jefe de Investigación y Desarrollo, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMPRESA". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015.

Por la UNET  
Raúl Alberto Casanova Ostos

Por la EMPRESA  
Arturo Ignacio Branger Curiel

**22. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET, en los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN  
PARA PROFESORES DOCTORES**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ENTRE  
LA FUNDACION CAROLINA  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, D. Raúl Alberto Casanova Ostos, como Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (en adelante, La Universidad), domiciliada en Venezuela, San Cristóbal, Avenida Universidad, sector Paramillo Edificio sede Universidad Nacional Experimental, San Cristóbal Estado Táchira Venezuela, C.P. 5001, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución Nº 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/201\_\_.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.  
II. Que La Universidad tiene como objetivo en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

**SEGUNDA: CANDIDATOS**

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

**TERCERA: SELECCIÓN**

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

**CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

**QUINTA: CANTIDAD DE BECAS**

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) becas por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1. Dotación de las becas**

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

**Becas para Programas de Doctorado:**

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

**Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:**

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

**6.2. Compromisos de las partes**

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

*En relación con las Becas para Programas de Doctorado:*

**La Universidad**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España..

**La Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

*En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:*

**La Universidad**, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, La Universidad de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

**La Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billete de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**Programas de Doctorado:**

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

**Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:**

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

**ACTA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES**

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

**NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS**

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen ingresar en la cuenta que abra el becario en España y Venezuela respectivamente, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros y su equivalente en bolívares para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España. Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

**DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

**DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

**DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

**DECIMOCUARTA: CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

**DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Madrid a 8 de abril de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Por  
**LA FUNDACIÓN CAROLINA,**

D. Jesús Andreu Ardura  
DIRECTOR

Por  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA,**  
D. Raúl Alberto Casanova Ostos  
RECTOR

**23. Consideración de propuesta de creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

**24. Consideración de Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, aprobado en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, aprobado en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elyc Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria